

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 18 de enero de 2023, Señor Juez, al Despacho el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S. Lo anterior para su conocimiento,



**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18 de enero de 2023

Auto (S): 020

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la SS, la cual tendrá lugar el día **24 de marzo de 2023, a las 02:30 p.m.**

Se le advierte a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: [j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus email preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones ZOOM, Skype y/o WhatsApp.

DE otra parte se ordenará oficiar a ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL- FIDUAGRARIA S.A., para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho una certificación del porcentaje de subsidio otorgado por el fondo de solidaridad pensional, en la cotización a pensión a favor del señor MARIANO GÓMEZ TAPIERO, identificada con C.C. No. 5.966.367, discriminada por cada uno de los períodos cotizados siendo beneficiario de dicho subsidio.

En consecuencia, este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PROGRAMAR** fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en esta providencia. En consecuencia, **FÍJESE** el día **24 de marzo de 2023, a las 02:30 p.m.**

Se le advierte a la parte accionada que en dicha oportunidad deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la conciliación, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda. **Para efectos de facilitar la realización de la diligencia previamente programada, y de ser posible, se requiere a la parte demandada, para que allegue de manera anticipada y porescrito la contestación de la demanda.**

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: [j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), su email y los de los testigos, preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u

Ref.: Proceso Ordinario  
Rad.: 2022-746  
Demandante: MARIANO GÓMEZ TAPIERO  
Demandado: COLPENSIONES

Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

**TERCERO: OFICIAR a ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL- FIDUAGRARIA S.A.**, para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho una certificación del porcentaje de subsidio otorgado por el fondo de solidaridad pensional, en la cotización a pensión a favor del señor **MARIANO GÓMEZ TAPIERO**, identificada con C.C. No. 5.966.367, discriminada por cada uno de los períodos cotizados siendo beneficiario de dicho subsidio.

**CUARTO:** Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No. 003 de Fecha 19 de enero de 2023



Secretaria